



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
telecomunicaciones - OSIPTEL

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 02 -2013-PD/OSIPTEL

Lima, 27 de diciembre de 2013

EXPEDIENTE	N° 02-2013-GAF/EXO
MATERIA	CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES

VISTOS:

El Memorando N° 1070-GAF/2013 de fecha 26 de diciembre de 2013, de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 311-CNT/2013 de fecha 26 de diciembre de 2013, elaborado por el Área de Contrataciones -en adelante el Informe Técnico-; y, el Informe N° 261-GAL/2013 de fecha 27 de diciembre de 2013, de la Gerencia de Asesoría Legal; que establecen la situación de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos.

CONSIDERANDO:

Que, el marco jurídico para la realización de las contrataciones por el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones -OSIPTEL- tanto para bienes, servicios u obras; está determinado por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, modificada por Ley N° 29873 -en adelante la Ley- y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF -en adelante el Reglamento;

Que, con fecha de 29 de agosto de 2013, el OSIPTEL suscribió el Contrato N° 0040-2013/OSIPTEL, con la empresa INMOBILIARIA QUIÑONES S.A.C., para el servicio de arrendamiento de bien inmueble para uso de oficinas del OSIPTEL derivado de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 0026-2013/OSIPTEL correspondiente al Concurso Público N° 009-2013/OSIPTEL, por un monto de US\$ 970,837.20 (Novecientos Setenta mil Ochocientos Treinta y Siete con 20/100 Dólares Americanos) incluido los impuestos de Ley; que comprende el arrendamiento de los pisos 2,3,4,5 y oficina 602 del inmueble ubicado en Avenida Galvez Barrenechea N°133 Urb. Córpac – San Isidro;

Que, mediante el Informe N° 096-SGI/2013 de fecha 11 de diciembre de 2013, el Área de Servicios Generales e Infraestructura, de la Gerencia de Administración y Finanzas, solicitó la contratación de la totalidad de los ambientes disponibles del local ubicado en la Avenida Galvez Barrenechea N°133 Urb. Córpac – San Isidro, materia del Contrato N° 040-2013/OSIPTEL, para el arrendamiento de los pisos 1,6 (oficinas 601 y 603) y 7 con un área total de 563.75 metros cuadrados, con la finalidad de contar con oficinas que cumplan con las condiciones mínimas en cuanto a infraestructura para el personal que labora en el OSIPTEL, indicando lo siguiente: i) Este local fue alquilado a través del Contrato N° 0040 -2013/OSIPTEL, el mismo que contempla la necesidad de oficinas administrativas que tengan entre 900 y 1000m2, las mismos que no considerarían áreas de atención al público,

debido a que no se habría previsto dejar el local ubicado en la avenida Javier Prado, puesto que no se conocía la existencia de un local con estas características cercano a la Sede Central (San Borja); ii) Con fecha 05 de agosto de 2013, fue adjudicado a la empresa INMOBILIARIA QUIÑONES S.A.C., con un metraje de 1,116m², distribuido en 5 pisos (2do, 3er, 4to y 5to piso, y oficina 602). Este nuevo edificio cumple con las condiciones de comodidad, accesibilidad, funcionalidad y seguridad, modernas instalaciones y principalmente una estratégica ubicación con relación a Sede Central, que permite evaluar la posibilidad de desocupar en su integridad la sede de San Isidro (Javier Prado); iii) Asimismo, cuenta con las condiciones de accesibilidad para las personas con discapacidad y adultos mayores requerido por el Consejo Nacional para la Integración de las Personas con Discapacidad – CONADIS, y principalmente con la infraestructura e instalaciones propias para uso de oficinas, facilitando la correcta operatividad del OSIPTEL; iv) Contar con dos locales adicionales a la Sede Central (Gálvez Barrenechea y Javier Prado) implica un gasto fijo anual de S/. 888,323.96, en comparación con los S/. 657,812.00 en gastos fijos anuales que utilizaríamos si todo el personal se encuentra ubicado en un único local adicional a la Sede Central; v) En ese contexto, se hace necesario revisar la posibilidad de contar sólo con dos locales (Sede Central y Gálvez Barrenechea) ya que este último, una vez que se haya culminado su implementación (fibra óptica, seguridad y vigilancia, limpieza, cableado estructurado, entre otros) se convierte en único en comparación a otros locales que si bien podrían contar con espacios suficientes para oficinas del OSIPTEL, su implementación conllevaría que se tenga que incurrir en los gastos referidos en un tercer local, lo que representaría mayores costos para la Entidad;

Que, en el Informe Técnico -elaborado por el Área de Contrataciones- se recomendó se proceda con el trámite de la exoneración del proceso de selección por Concurso Público para la contratación del "Servicio de arrendamiento de ambientes para uso de oficinas del OSIPTEL", al haberse verificado en el Estudio de Posibilidades que ofrece el Mercado, que el referido servicio no admite sustituto de acuerdo a las características establecidas por el área usuaria. En efecto, la empresa INMOBILIARIA QUIÑONES S.A.C., es el único proveedor que puede atender el requerimiento del área usuaria, por ser el propietario del inmueble arrendado, en virtud al Contrato N° 040-2013/OSIPTEL;

Que, de esta manera, se ha configurado la causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustituto, establecida en el literal e) del artículo 20° de la Ley, concordante con lo dispuesto en el artículo 131 ° de su Reglamento;

Que, una entidad puede acogerse a la contratación directa que presupone una exoneración, demostrando que la situación de hecho presentada está contemplada debidamente en la Ley como causal de exoneración y que con el acogimiento de ésta, se está actuando en concordancia con la finalidad pública para la cual fue habilitada la exoneración;

Que, a su vez, el artículo 131° del Reglamento establece la causal de exoneración sobre proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, señalando que: "En los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria, y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la Entidad podrá contratar directamente. También se considerará que existe proveedor único en los casos que por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos de propiedad intelectual se haya establecido la exclusividad del proveedor. Adicionalmente, se encuentran

incluidos en esta causal los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación”;

Que, conforme al artículo 135° del Reglamento, las contrataciones exoneradas de los procesos de selección, se efectúan en forma directa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor; disponiéndose además que la referida contratación deberá ser realizada por la dependencia encargada de las contrataciones de la entidad o el órgano designado para tal efecto;

Que, el artículo precedente establece el procedimiento para las adquisiciones y contrataciones exoneradas de los procesos de selección, el mismo que se circunscribe a la no realización del proceso de selección, por lo que el contrato que se celebre en consecuencia de aquel, deberá cumplir con los respectivos requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías que se aplicarían de haberse llevado a cabo el proceso de selección correspondiente;

Que, en tal sentido, cabe señalar que la contratación del Servicio de arrendamiento de ambientes para uso de oficinas del OSIPTEL está incluida en el Plan Anual de Contrataciones del OSIPTEL del año 2013 bajo el N° 154;

Que, de acuerdo a lo expresado en el Informe N° 277- CNT/2013, de fecha 18 de diciembre de 2013, el Área de Contrataciones determinó el valor referencial para el proceso de selección por Concurso Público, para la contratación del Servicio de arrendamiento de ambientes para uso de oficinas del OSIPTEL por el plazo de doce (12) meses, es decir la suma de US\$ 13,584.60 (Trece mil quinientos ochenta y cuatro y 60/100 Dólares Americanos) mensuales, haciendo un total de US\$ 163,015.20 (Ciento sesenta y tres mil quince y 20/100 Dólares Americanos), de acuerdo al siguiente detalle:



LOCAL	U/M	ÁREA APROX	VM2	US\$
(*) 1er piso – Oficina 101	m ²	96.97	25.00	2,424.25
(*) 1er piso – Oficina 102	m ²	65.92	21.00	1,384.32
(*) 1er piso – Oficina 103	m ²	43.72	21.00	918.12
6to piso – Oficina 601	m ²	159.26	19.00	3,025.94
6to piso – Oficina 603	m ²	29.54	19.00	561.26
7mo piso – Oficina 701	m ²	99.75	19.00	1,895.25
7mo piso – Oficina 702	m ²	44.07	19.00	837.33
7mo piso – Oficina 703	m ²	24.52	19.00	465.88
TOTAL		563.75 m²		13,584.60

(*) Por tratarse de primer piso, el precio por metro cuadrado será mayor, por tener acceso a la calle.



Que, asimismo, se advierte que a través del Formato de Compromiso de Programación de Gasto N° 0096-GPP-2013, aprobado con fecha 18 de diciembre de 2013, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto certificó la disponibilidad presupuestal, para realizar la contratación antes mencionada por el periodo 2014 por el monto de US\$ 149,430.60 (Ciento Cuarenta y Nueve Mil Cuatrocientos Treinta con 60/100 Dólares Americanos) y de US\$ 13, 584.60 (Trece Mil Quinientos Ochenta y Cuatro con 60/100



Dólares Americanos) por el periodo 2015, lo cual hace un total de US\$ 163,015.20 (Ciento sesenta y tres mil quince y 20/100 Dólares Americanos) para realizar la contratación antes indicada;

Que, habiéndose cumplido con las exigencias y formas establecidas en la Ley y el Reglamento, corresponde aprobar la presente exoneración;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 21° de la Ley y el artículo 134° de su Reglamento, copia de la resolución que aprueba la exoneración y los informes que la sustentan deben ser publicados en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su emisión;

Que, sin perjuicio de lo indicado por la Ley y su Reglamento, de acuerdo a la Directiva N° 001-2009-CG/CA "Disposiciones aplicables al reporte de información sobre contrataciones estatales que las entidades públicas deben remitir a la Contraloría General de la República", aprobada por la Contraloría General de la República mediante Resolución N° 080-2009-CG, el OSIPTEL no tendrá la obligación de enviar en físico copia de las resoluciones que aprueban las exoneraciones ni de los informes que las sustentan a dicha institución, en tanto que la remisión de la referida documentación se entenderá realizada con el registro de la misma en la página web del SEACE;

De conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias; así como con la Ley N° 29951 -Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2013.

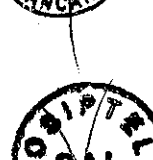
SE RESUELVE:



Artículo 1°.- Aprobar la exoneración del proceso de selección referido al Concurso Público para la contratación del "Servicio de arrendamiento de ambientes para uso de oficinas del OSIPTEL", por la causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, prevista en el literal e) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, de conformidad con lo señalado en los considerandos de la presente resolución.



Artículo 2°.- Autorizar que la contratación mencionada en el artículo precedente sea realizada hasta por el monto de US\$ 163,015.20 (Ciento sesenta y tres mil quince y 20/100 Dólares Americanos), incluidos los impuestos de Ley.

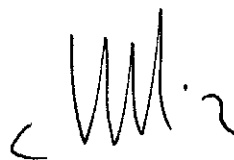


Artículo 3°.- Delegar en la Gerencia de Administración y Finanzas la aprobación de las bases administrativas que se deriven de la presente exoneración.

Artículo 4°.- Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas la realización de las acciones inmediatas referidas a la contratación exonerada, así como su publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro del plazo establecido por la Ley.

Artículo 5°.- El egreso que demande la contratación del referido servicio será con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados del presupuesto del OSIPTEL.

Regístrese y comuníquese.





GONZALO MARTÍN RUÍZ DÍAZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO



